



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 197-2015-UNAM

Moquegua, 24 de Marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 013-2015/OADM-UNAM, de fecha 15.02.15, Informe N° 239-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 26.02.15, Informe N° 187-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.02.15, Oficio N° 069-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 04.03.15, Proveído de Presidencia N° 01054, de fecha 04.03.15; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 18.03.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 013-2015/OADM-UNAM, de fecha 15 de febrero del 2015, el Jefe de Oficina de Admisión, manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que estando próximos al proceso de Admisión 2015-I, se requiera asistencia de personal de apoyo en la sede de Ilo, por lo cual remite propuesta de Asistente Administrativo de la UNAM - SEDE ILO de la Srta. Grimanesa Delia Cornejo Velásquez;

Que, con Informe N° 187-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, remite Certificación Presupuestal N° 226, a favor de la Srta. Grimanesa Delia Cornejo Velásquez, como Asistente Administrativo para el proceso de Admisión 2015-I Sede Ilo, a partir del día 16 de Febrero al 16 de Abril del 2015.

Que, con Oficio N° 069-2015-VIPAC/UNAM, el Vicepresidente Académico, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, que en atención al Informe N° 187-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.02.2015, mediante en el cual la Oficina de Planificación y Desarrollo hace alcance de la Certificación presupuestal, para la contratación de la Srta. Grimanesa Delia Cornejo Velásquez como Asistente Administrativo para el Proceso de Admisión 2015-I Sede Ilo, respecto de la cual opina favorablemente en cuanto a la contratación del mencionado personal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 18 de marzo del 2015, se acordó por UNANIMIDAD, Aprobar la contratación de la Srta. Grimanesa Delia Cornejo Velásquez como asistente administrativo en la Oficina de Admisión de la Sede Ilo, por el monto mensual de S/. 900.00 nuevos soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de marzo del 2015, contenido en el Acuerdo N° 170-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de locación de servicios, para la Oficina de Admisión de la Sede Ilo, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/.	PERIODO
01	Grimanesa Delia Cornejo Velásquez	Asistente administrativo	Locación de servicios	900.00	Del 16-02-2015 al 16-04-2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VIPAC
VPI
DEGA
INTERESADO
ARCHIVO